



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Jueves 7 de diciembre	Número 232

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 467/2006. Pág. 4.
- De Burgos núm. 1. 724/2006. Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. 700/2006. Págs. 4 y 5.
- De Burgos núm. 2. 709/2006. Pág. 5.
- De Burgos núm. 2. 708/2006. Págs. 5 y 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza BU-10.447 de Lara de los Infantes-Jurisdicción de Lara.* Pág. 6.

— AYUNTAMIENTOS.

Briviesca. *Modificación de los artículos y apartados de las correspondientes ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Pública.* Págs. 6 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y 16.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Págs. 16 y 17.
 - Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Pág. 17.
 - Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar las obras de construcción de dos glorietas en la calle Gregorio López Bravo, del Polígono Industrial de Villalónquéjar.* Pág. 17.
 - Burgos. Servicio de Inspección. Págs. 17 y 18.
 - Aranda de Duero. Policía Local. *Gestión de multas.* Págs. 18 y 19.
 - Pardilla. Pág. 19.
 - Villaverde del Monte. Pág. 19.
 - Mecerreyes. Págs. 19 y 20.
 - Retuerta. Pág. 20.
 - Montorio. Pág. 20.
 - Anguix. Pág. 21.
 - Moncalvillo. Pág. 21.
 - Villalmanzo. Pág. 21.
 - Tórtoles de Esgueva. Pág. 22.
 - Medina de Pomar. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.* Págs. 22 y 23.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.* Págs. 23 y 24.
 - Riocavado de la Sierra. Pág. 24.
- ##### — JUNTAS VECINALES.
- Rubledo de Abajo. Pág. 20.
 - Huerta de Abajo. Pág. 21.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 17 de noviembre de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200609136/9040. — 90,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090403240742	QUINTANILLA SANCHEZ JOSE J	B02392355	ALBACETE	14.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402805877	J BALLESTER	35029742	VILAFRANCA PENEDES	11.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
090047140660	L TERRAZA	13060124	ARANDA DE DUERO	30.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046302020	S LUCAS	53050606	ARANDA DE DUERO	02.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090402747348	A MARTIN	13156700	BURGOS	10.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046204392	J SANTAMARIA	13158191	BURGOS	06.06.2005			RD 1428/03	167.		(1)
090403241448	J GARCIA	13165082	BURGOS	18.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402806663	D CARBALLO	13168719	BURGOS	18.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090046630605	F BUENO	71253962	MEDINA DE POMAR	01.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047139826	I MIRCEA	X7615542N	MIRANDA DE EBRO	27.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047168668	M MUÑOZ	10542864	MIRANDA DE EBRO	21.09.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
090047161479	M MUÑOZ	10542864	MIRANDA DE EBRO	21.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047168656	M MUÑOZ	10542864	MIRANDA DE EBRO	21.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	021.	6	
090047168644	S GONZALEZ	13291093	MIRANDA DE EBRO	21.09.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
090047169272	P ARRIBAS	13297532	MIRANDA DE EBRO	23.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046651530	R GRACIA	13306560	MIRANDA DE EBRO	07.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
099046584287	A ALLIA	13306609	MIRANDA DE EBRO	03.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046481480	M RUBIO	71265256	TORREPADRE	26.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090402806055	J TRIGO	79321509	A CORUÑA	12.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090402792949	A BOZAL	13122142	AMES	22.08.2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090402805191	O QUINTELA	47358021	CARBALLO	05.09.2006	120,00		RD 1428/03	052.		
090402767505	S ALGABA	45078286	CEUTA	18.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090045821154	TRANS URBACOR SL	B14721401	ESPEJO	28.07.2006			RD 1428/03	153.		(1)
090402788855	TEMAS DE HIGIENE SA	A19164110	CABANILLAS DEL CAMPO	07.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090047161327	M CAÑADA	52096793	TORREDEL CAMPO	12.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
090403245879	A BUIDE	40898637	LLERENA	19.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402805944	F DE PRADO	10048543	PONFERRADA	12.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
090046647691	M SAID	X3677769T	ALDEANUEVA DE EBRO	28.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046670032	M KEITA	X2283739T	LOGROÑO	27.09.2006	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
090402784655	O BERETE	X2426354S	LOGROÑO	23.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090402756805	J LOPEZ	16578248	LOGROÑO	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090402795124	J ORTEGA	08039107	ALCORCON	15.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090403248455	M AREVALO	42950699	ALGETE	09.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046625221	VENTURA EUSEBIO SL	B78619046	MADRID	18.06.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090046653101	BILDUTRANS MADRID SL	B83794347	MADRID	06.07.2006	150,00		RD 2822/98	025.1		
090402789010	A BARRIOS	00109420	MADRID	17.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090046184710	M FABRE	00806943	MADRID	19.08.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090402789008	G BABIO	16045700	MADRID	07.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090402782026	Z SAEZ DE VITERI	16277427	MADRID	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090402786937	M CABEZON	16578378	MADRID	22.09.2006	100,00	1	RD 1428/03	048.		
090402775587	D FRAILE	50867544	MADRID	20.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090403243147	L ANTON	52476650	MADRID	18.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090403249071	E GALLEGO	09378700	POZUELO DE ALARCON	14.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090403242003	F ARNAIZ	50298524	TRES CANTOS	19.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046609550	A MENGUAL	50308394	VILLANUEVA DE CAÑADA	06.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402757469	A PEDRAZA	45068864	MALAGA	10.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402788922	C CAMACHO	53150730	VELEZ MALAGA	07.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090403240729	ARGAUTO S A	A31181191	ESTELLA	14.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090402773750	M PARRONDO	11388482	LLANES	24.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046666510	J TRINCHETE	X0790236W	MIERES	09.07.2006	150,00		RD 1428/03	084.1		
090403246914	E SAT LA VILLA Y EL CARRASC	F34014258	PAREDES DE NAVA	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090046647599	J CESPEDES	13719213	CASTRO URDIALES	26.06.2006			RD 1428/03	167.		(1)
090403242507	E RUIZ	72130467	TORREAVEGA	30.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090402790205	J HERNANDEZ	07982342	SALAMANCA	15.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090045675060	M LEON	50013700	GUILLENA	21.07.2006			RD 1428/03	154.		(1)
090046634507	J GARRIDO	12244510	ALDEAMAYOR S MARTIN	04.07.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
099046564938	M COCO	45682249	CISTERNIGA	11.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046628842	J BOMBIN	09301877	MEDINA DE RIOSECO	10.07.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090402782002	B VERDUGO	12354923	VALLADOLID	08.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046636917	F BARQUIN	13062118	VITORIA GASTEIZ	12.07.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
090046584930	E JIMENEZ	16230460	VITORIA GASTEIZ	06.05.2006			RD 1428/03	099.1		(1)
099046390470	E CABEZOS	22974579	VITORIA GASTEIZ	10.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046641937	J VILACOBIA	33272881	VITORIA GASTEIZ	10.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046572940	N PRECIADO	72727795	VITORIA GASTEIZ	28.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.		
090403247542	A VILELA	X5727167Y	ZARAGOZA	21.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090402806134	E SANCHEZ	17696490	ZARAGOZA	13.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090402784370	L LEIVA	25175118	ZARAGOZA	26.06.2006	220,00		RD 1428/03	050.		
090046609045	M ALLARIA	X6775504A	ZARAGOZA	28.06.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 17 de noviembre de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200609135/9039. — 75,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090046300423	N BANCUTA	X4293034S	ALBACETE	24.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046618964	A EGEA	39126292	TERRASSA	07.08.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046480462	L NAVAS	78953066	BILBAO	14.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
090046585302	PROYECCION ESPUMA SUAN SLL	B09391731	BURGOS	14.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046522961	G PAVLE	X5728678E	BURGOS	30.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046543617	F CALVO	13149305	BURGOS	24.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046612123	A GUTIERREZ	13160860	BURGOS	17.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046349308	R BARRUL	71273803	BURGOS	17.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046537174	D ABÁD	71286044	BURGOS	30.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046033718	R PEREZ	71266394	MELGAR FERNAMENTAL	28.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046615495	R GABARRI	13283566	MIRANDA DE EBRO	08.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046369034	L GIBAJA	72723018	MIRANDA DE EBRO	19.11.2005	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046356374	A SILVA	X6533261L	SARRACIN	27.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046628532	F PEREZ	71258609	TORREGALINDO	23.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046179968	E FERNANDEZ	09019597	ALCALA DE HENARES	09.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402636046	M SOLA	07241139	MADRID	16.08.2005	140,00		RD 1428/03	048.		
090403242519	F PEÑA	50188189	MADRID	13.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046474024	M LEDESMA	50815682	MADRID	15.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046610837	M VARA	74821075	MALAGA	02.05.2006	60,00		RD 1428/03	170.G		
090402749965	I SADABA	52449282	MARCILLA	17.06.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
090046517310	R ALVAREZ	71768923	LENA	30.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046571315	R FERNANDEZ	10596723	OVIEDO	17.04.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090046631142	M GONZALEZ	43178855	LLUCHMAYOR	06.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046313826	N ANJOS	X1596931H	PALMA MALLORCA	04.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090046468784	A FERNANDEZ	14704514	CASTRO URDIALES	01.03.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046183613	C SAIZ	11371600	REINOSA	28.02.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090402781204	S DAMALIA	72034286	SANTA CRUZ BEZANA	01.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090045506091	M BARRIUSO	13985366	TORRELAVEGA	08.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046661948	G CAYUELA	15868077	SAN SEBASTIAN	04.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090402726990	L ANDERSON	X2653177N	VALLMOLL	10.04.2006	300,00		RD 1428/03	050.		
090046528549	J RODRIGUEZ	12364154	VALLADOLID	25.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090047133447	A MOREIRA	X5827411Q	VITORIA GASTEIZ	14.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046556983	A MERCEA	X3506175D	ZARAGOZA	24.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046178479	M BERMUDEZ	72256124	ZARAGOZA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301013/2006.
01030.

N.º autos: Dem. 467/2006.

N.º ejecución: 203/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Luisa Díez Encinas.

Demandados: Florián N.I. Lupu Ttes., S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 203/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Luisa Díez Encinas contra la empresa Florián N.I. Lupu Ttes., S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 9 de noviembre de 2006, auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de doña María Luisa Díez Encinas contra Florián N.I. Lupu Ttes., S.L., por un principal de dos mil setecientos cuatro euros y treinta y cuatro céntimos (2.704,34 euros) de principal, más ciento sesenta y dos euros (162,00 euros), en concepto de intereses legales y otros doscientos setenta euros (270,00 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Florián N.I. Lupu Ttes., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200609132/9041. — 56,00

N.I.G.: 09059 4 0301810/2006.
01030.

N.º autos: Demanda 724/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ivan Vasilev Petrov.

Demandados: David Pascual Rocandio y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 724/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ivan Vasilev Petrov contra la empresa David Pascual Rocandio y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 16 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 724/06, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don Ivan Vasilev Petrov contra David Pascual Rocandio, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Ivan Vasilev Petrov contra David Pascual Rocandio, debo absolver y absuelvo a éste de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a David Pascual Rocandio, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200609124/9042. — 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301729/2006.
01000.

N.º autos: Demanda 700/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Viorel Radu.

Demandado: Construcciones Sáez del Río, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 700/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Viorel Radu contra la empresa Construcciones Sáez del Río, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 700/2006.

Sentencia n.º 489/06.

En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 2006. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Viorel Radu, que comparece representado por el Letrado don Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez y de otra como demandado Construcciones Sáez del Río, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Viorel Radu contra Construcciones Sáez del Río, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Sáez del Río, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.108,92 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sáez del Río, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos:

En Burgos, a 17 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609117/9043. — 46,00

N.I.G.: 09059 4 0301751/2006.
01000.

Número autos: Demanda 709/2006.

Materia: Ordinario

Demandante: Don Abdelali Sebahi.

Demandados: Construcciones Sáez del Río, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 709/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Abdelali Sebahi contra la empresa Construcciones Sáez del Río, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 709/2006.

Sentencia número 494/06.

En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 2006. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante don Abdelali Sebahi, que comparece representado por la Letrada doña Rosa María Fernández González y de otra como demandados Construcciones Sáez del Río, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Abdelali Sebahi contra Construcciones Sáez del Río, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Sáez del Río, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 4.703,65 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/709/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el número antes mencionado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sáez del Río, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609118/9044. — 100,00

N.I.G.: 09059 4 0301748/2006.
01000.

Número autos: Demanda 708/2006.

Materia: Ordinario

Demandante: Don José Gil Nobre Correira.

Demandados: Fogasa y Construcciones Sáez del Río, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 708/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Gil Nobre Correira contra la empresa Construcciones Sáez del Río, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 708/2006.

Sentencia número 493/06.

En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 2006. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante don José Gil Nobre Correira, que comparece representado por la Letrada doña Rosa María Fernández González y de otra como demandados Fogasa y Construcciones Sáez del Río, S.L., que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Gil Nobre Correira contra Construcciones Sáez del Río, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Sáez del Río, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.644,32 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/708/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el número antes mencionado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sáez del Río, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609141/9046. — 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.447

Por la Junta Vecinal de Lara de los Infantes, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.447 de Lara de los

Infantes - Jurisdicción de Lara (Burgos), con una superficie de 749 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 7 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200608957/8876. — 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de los artículos y apartados de las correspondientes ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Pública, que se reseñan a continuación:

IMPUESTOS. —

Número 101. — Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles. Artículo 8, modificado.

Número 103. — Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Artículo 15, modificado, creándose el apartado 3.

TASAS. —

Número 300. — Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. Artículo 9, modificado.

Número 301. — Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Artículos 7 y 8, modificados.

Número 302. — Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. Artículo 7, modificado.

Número 303. — Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo.

Artículo 9, modificado.

Número 304. — Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Artículo 6, modificado.

Número 305. — Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Artículo 6, modificado.

Número 307. — Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 6, modificado.

Número 308. — Tasa por prestación del servicio del cementerio.

Artículo 8, modificado.

Número 309. — Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del centro ocupacional.

Artículo 6, modificado.

Número 311. — Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones singulares de regulación y control del tráfico urbano.

Artículo 6, modificado.

Número 313. — Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida la Administración o las autoridades municipales.

Artículo 7, modificado.

Número 314. — Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la guardería municipal.

Artículo 6, modificado.

Número 315. — Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Artículo 7, modificado.

Número 316. — Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de matadero municipal.

Artículo 6, modificado.

Número 317. — Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

Artículo 6, modificado.

Número 318. — Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de polideportivo cubierto.

Artículo 6, modificado.

Número 319. — Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo.

Artículo 5, modificado.

El expediente relativo al citado Acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 192, de fecha 9 de octubre de 2006, durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles contados entre el 10 de octubre de 2006 y el 15 de noviembre de 2006, ambos inclusive, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo reclamación alguna, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de los artículos y apartados modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Briviesca, a 16 de noviembre de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200609063/8983. — 80,00

* * *

IMPUESTOS

NUMERO 101. — ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 8. —

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. El resto de las exenciones y bonificaciones se regularán por lo dispuesto en los arts. 62, 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609064/8984. — 34,00

* * *

NUMERO 103. — ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se añade el apartado 3 al artículo 15.

Artículo 15. —

3. Están exentas las liquidaciones que resulten por un importe inferior a 6,00 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609065/8985. — 34,00

* * *

TASAS

NUMERO 300. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el art. 9, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9. —

	<u>Euros</u>
1. — Usos domésticos:	
A) Cuota fija por vivienda o apartamento de hasta 13 mm.	1,8148
B) Cuota fija por vivienda o apartamento de más de 13 mm.	2,7222
C) Cuota fija por vivienda o apartamento con contador comunitario de más de 13 mm.	9,3330
D) Cuota de consumo, m. ³	0,3540
2. — Usos no domésticos:	
A) Cuota fija de servicio:	
1. ^ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o similares), mes	11,3534
2. ^ª Categoría (tabernas y asimilados), mes	7,8014
3. ^ª Categoría, mes	4,1717
B) Cuotas de consumo, m. ³	0,3974

En ambas clases, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo medido por contador.

3. — Canon de contador:

— De 13 mm. o inferior, mensual	0,1815
— El de 20 mm., mensual	0,2102
— El resto de contadores un 20% más por aumento de calibre	

Tomas de agua y acometidas:

A) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios)	34,4919
B) Lonjas (por cada una)	57,6302
C) Locales industriales, cada uno	115,3490
D) Bodegas, casetas o análogos fuera del casco urbano	262,4455
E) Para consumo en la lucha contra incendios hasta 50 mm. de sección	273,1571
F) Para consumo en la lucha contra incendios más de 50 mm. de sección	544,6544

	<u>Euros</u>
<i>Obras:</i>	
- Por toma de obra	27,2217
- Por consumo a razón de precio alzado, mes	30,8291
<i>Fianzas:</i>	
- Por cada vivienda	27,2328
- Usos no domésticos hasta 20 mm.	45,3916
- Usos no domésticos de más de 20 mm.	165,0451
<i>Altas Abonados: Por gastos de formalización.</i>	
- Usos domésticos, por cada vivienda	9,0850
- Usos industriales o comunitarios	27,2328
- Acometidas en Valdazo	505,7141
- Acometidas a Cameno y Quintanillabón	425,3992

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609066/8986. — 40,00

* * *

NUMERO 301. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Se modifican los arts. 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. — Red de alcantarillado.

	<u>Euros</u>
<i>Usos domésticos:</i>	
A) Por cada vivienda o apartamento, hasta 13 mm. Año	6,9382
B) Por cada vivienda o apartamento, más de 13 mm. Año	7,2812
<i>Usos no domésticos:</i>	
A) 1.ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados)	27,2217
B) 2.ª Categoría (tabernas o asimilados)	13,6108
C) 3.ª Categoría	9,1070
<i>Tomas de desagüe:</i>	
A) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios) y por cada lonja	9,0850
B) Locales industriales por cada uno	18,1478

Artículo 8. — Depuración de aguas residuales.

	<u>Euros</u>
<i>Usos domésticos:</i>	
A) Cuota fija. Por cada vivienda o apartamento	0,8188
B) Cuota variable. Por cada m. ³ de consumo de agua facturado ..	0,1373
<i>Usos no domésticos:</i>	
A) Cuota fija.	
- 1.ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados) ..	6,1587
- 2.ª Categoría (tabernas o asimilados)	4,1165
- 3.ª Categoría (resto)	2,0582
B) Cuota variable.	
- Por cada m. ³ de consumo de a 26,52 agua facturado	0,1878

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609067/8987. — 34,00

* * *

NUMERO 302. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el art. 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. —

1. Las bases aplicables para la liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
1. Hasta 50 m. ² de superficie	304,35
2. De 50,01 m. ² hasta 100 m. ² de superficie	383,79
3. Desde 100,01 m. ² hasta 150 m. ² de superficie	614,07
4. Desde 150,01 m. ² hasta 250 m. ² de superficie	844,34
5. Desde 250,01 m. ² hasta 500 m. ² de superficie	1.074,60
6. Desde 500,01 m. ² hasta 750 m. ² de superficie	1.304,90
7. Desde 750,01 m. ² hasta 1.000 m. ² de superficie	1.535,17
8. Desde 1.000,01 m. ² hasta 1.500 m. ² de superficie	1.765,43
9. Desde 1.500,01 m. ² hasta 2.000 m. ² de superficie	2.226,00
10. Desde 2.000,01 m. ² hasta 3.000 m. ² de superficie	2.678,05
11. Desde 3.000,01 m. ² hasta 5.000 m. ² de superficie	3.749,27
12. Desde 5.000,01 m. ² de superficie en adelante	4.820,49
13. Las actividades que tengan una cuota de IAE superior a 1.000,00 euros, se aplicará a los tramos anteriores un índice del 1,5.	
14. Si se trata de una actividad objeto de informe por la Comisión de Prevención Ambiental se les aplica un coeficiente corrector del 1,3 sobre las bases anteriores.	

2. Cuando se reformen los locales en los que se ejercía cualquiera de las actividades a que se refiere esta ordenanza y, en todo caso, siempre que se produzca una ampliación de la superficie utilizada, se procederá por el Ayuntamiento a girar nueva cuota correspondiente a la totalidad de la superficie resultante, si bien deducirá de la misma el importe liquidado en la primitiva licencia, siempre que el uso o actividad no varíe.

3. La base imponible de la Tasa por Licencia de Actividad será la resultante de aplicar las cuotas del epígrafe 1 anterior en función de la superficie de los locales.

4. De existir varios epígrafes aplicables por las actividades desarrolladas por el mismo sujeto pasivo en el mismo local, será aplicable exclusivamente el de mayor Tarifa, no siendo acumulables la suma de ellos.

5. La cuota por Licencia de Actividad será la resultante de aplicar a la base de imposición del epígrafe 3.º el porcentaje del 50 por ciento.

En los expedientes en los que se tengan que tramitar notificaciones a colindantes, se cobrarán los gastos de gestión administrativa, correo certificado, etc.

6. Cuando se trate de galerías o centros comerciales, dentro de cuyo recinto exista un número indeterminado de establecimientos independientes entre sí, cada titular solicitará su licencia como si de cualquier otro establecimiento se tratara.

7. Cuando el titular de una actividad esté sujeto al pago de varias cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas dentro de un mismo establecimiento, se computará como base para la determinación del coeficiente corrector la más alta de todas ellas. En caso de exención, se aplicará el coeficiente corrector mínimo.

8. Cuando se trate de empresas de transporte que ubiquen sus establecimientos para la guarda de vehículos propios destinados exclusivamente al ejercicio de su actividad (garajes) en el Polígono Industrial, independientemente del índice corrector que pudiera corresponder según lo previsto, se aplicará el 0,50 a la base determinada conforme al epígrafe 1.º de este artículo de la ordenanza.

9. Cuando se trate de exposiciones, ventas o subastas de antigüedades, joyas, libros, cuadros, obras de arte u otra clase de artículos, realizadas en salas de exposición, hoteles, restau-

rantes, cafeterías o cualquier otro establecimiento que no cuente con la licencia específica, por un tiempo que no supere los quince días, se liquidarán las siguientes tasas:

– Hasta 50 m.² de superficie ocupada, cada día: 12,88 euros.

– Desde 50,01 m.² hasta 100 m.² de superficie, cada día: 32,19 euros.

– Desde 100,01 m.² de superficie en adelante, cada día: 51,50 euros.

10. La simple transmisión de la licencia de apertura genera una tasa de 64,27 euros.

11. La reapertura de una actividad que sea objeto de expediente genera una tasa equivalente al 25 por 100 de la tasa que hubiera correspondido a la primera actividad.

12. Las actividades que tengan una cuota de IAE superior a 1.000,00 euros, se aplicará a los tramos anteriores un índice del 1,5.

13. Si se trata de una actividad objeto de informe por la Comisión de Prevención Ambiental se les aplica un coeficiente corrector del 1,3 sobre las bases anteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609068/8988. — 60,00

* * *

NUMERO 303. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO

Se modifica el art. 9, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9. – Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

– Tarifa primera: Empresas suministradoras de energía, gas y telefonía:

1. Energía y gas: 1,5% de ingresos brutos, trimestral.

2. Telefonía: Compensación en metálico, según artículo 6.

– Tarifa segunda: Aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelo sobre la misma:

A) Cada aparato infantil, cuota anual: 89,16 euros.

– Tarifa tercera: Paso aéreo sobre vía pública:

A) Por cada m.² o fracción de proyección horizontal. Pago anual previa liquidación: 13,37 euros.

– Tarifa cuarta: Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo por conducciones, cables, tuberías y análogos, depósitos, tanques e instalaciones análogas:

A) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, cuando el ancho no exceda de 50 cm. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación: 5,93 euros.

B) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, cuando el ancho exceda de 50 cm. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación: 5,93 euros.

C) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con tuberías, cables, etc., no especificados en otros epígrafes. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación: 5,93 euros.

D) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con depósitos, tanques e instalaciones análogas, al año. Por cada m.² (largo x alto). Pago anual en el mes de junio, previa liquidación: 5,93 euros.

– Tarifa quinta: Utilización de columnas, postes, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios:

A) Por cada unidad al año, reducible a trimestres: 109,82 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609069/8989. — 34,00

* * *

NUMERO 304. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. – Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las Tarifas de los epígrafes 1.º a 8.º, siguientes:

– Epígrafe primero: apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

	<i>Euros</i>
1) Metro lineal	0,92
2) Fianza cuando así se acuerde expresamente en garantía de la reposición del pavimento, dejándole en las mismas condiciones que se encontraba.	
3) La percepción mínima será de	20,56
4) Los precios de los epígrafes 1) y 3) se elevan al duplo cuando el ancho exceda de un metro lineal.	

– Epígrafe segundo: ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcciones, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

	<i>Euros</i>
1) Ocupación por periodo mensual o superior	2,38
2) Ocupación por periodo inferior al mes, por día	0,13
3) Ocupación por obra menor y ocupación inferior a una semana	0

– Epígrafe tercero: entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

	<i>Euros</i>
A) <i>Por cada plaza de «vado permanente». Canon anual:</i>	
1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas	26,02
2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas	54,24
3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante ...	100,32
4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año	33,43
5) Los apartados 1 a 4 se entienden hasta 3,00 metros lineales de entrada; por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados	7,43
B) <i>Rebaje de bordillos, lonjas sin placa de vado, canon anual:</i>	
1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas	26,02
2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas	54,24
3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante .	97,21
4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año	33,43

	<u>Euros</u>
5) Los apartados 1 a 4 se entienden hasta 3,00 metros lineales de entrada; por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados	7,43
C) Parada y reserva de vehículos en la vía pública, canon anual:	
1) Por cada plaza del servicio público de taxis reservada en la Plaza Mayor	20,59
2) Por la reserva de autobuses. Canon anual.	
Empresa Soto y Alonso	137,27
Otras Empresas	34,31
Cualquier otra de servicio regular y concesión temporal: Autorización al respecto y fijación de canon proporcional.	
D) Entradas de vehículos en zonas de establecimientos fabriles, industriales o comerciales:	
1) Por cada paso y hasta 3 m.l.	54,90
2) Por cada metro o fracción se añadirá al apartado anterior ...	12,69
E) Reserva de espacio en la vía pública:	
1. Cierre de calles con las siguientes características:	
Por cada hora o fracción, previa solicitud	21,42
Por cada hora o fracción, sin previa solicitud	32,14
2. Carga y descarga de materiales, mercancías, muebles o similares:	
Por cada hora o fracción, previa solicitud	6,22
Por cada hora o fracción, sin previa solicitud	9,33

– Epígrafe cuarto: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

	<u>Euros</u>
A) Establecimientos de la Plaza Mayor:	
1) Los establecimientos de la Plaza Mayor, satisfarán anualmente por ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa lo siguiente:	
a) Establecimientos en Pza. Mayor y Pza. Sta. María, por m. ² ...	6,31
b) Establecimientos en calles de 1. ^ª y 2. ^ª Categoría	197,48
c) Establecimientos en calles de 3. ^ª Categoría	134,75
d) Establecimientos en calles de extrarradio	90,31

Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, corriendo de su cuenta la limpieza de la superficie ocupada.

Los establecimientos que ocupen vía pública en calles de primera, segunda, tercera y extrarradio no ocuparán el espacio destinado a acera.

Los establecimientos de la Plaza Mayor y Plaza Santa María deberán solicitar los m.² que van a ocupar, realizando posteriormente un Informe los Servicios Técnicos.

– Epígrafe quinto: instalación de quioscos en la vía pública.

1) Por quioscos de prensa: objeto de concesión.	
2) Por quioscos de helados: objeto de subasta.	
3) Por cualquier otro de naturaleza temporal: valoración catastral de los metros o superficie de ocupación, multiplicada por el interés del Banco de España, determinando así el precio a satisfacer.	

– Epígrafe sexto: instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

	<u>Euros</u>
A) Ferias y Fiestas: Temporada.	
1) Casetas, por m.l.	23,82
2) Barracas y atracciones, por m.l.	5,21
B) Puestos del mercadillo de frutas y hortalizas:	
1) Puestos de residentes en Briviesca, que sean productores, por m.l.	0,49
2) Puestos de hortalizas exclusivamente, por m.l.	0,92
3) Puestos de fruta y verdura, por m.l.	1,16

	<u>Euros</u>
C) Puestos del mercadillo mensual de los primeros sábados de mes:	
1) Puestos fijos, todo el año, m.l.	3,12
2) Puestos fijos, desde el 01-04 al 30-09, m.l.	3,54
3) Puestos no fijos, del 01-01 al 31-03 y 01-10 al 31-12, m.l.	3,54
4) Puestos no fijos resto del año, m.l.	5,40

Para el apartado C), los recibos se abonarán cuando estén domiciliados por Caja o Banco el día 15 de cada trimestre; sin embargo los no domiciliados deberán realizar el pago del año en el mes de enero.

D) Previos los informes que estimare oportunos, la Alcaldía podrá conceder autorizaciones no recogidas en los apartados A), B) y C). El precio a satisfacer será señalado, en cada caso, por la Comisión de Gobierno.

– Epígrafe séptimo: instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

	<u>Euros</u>
A) Por cada m. ² o fracción, cuota anual	26,77

– Epígrafe octavo: instalaciones o elementos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelo sobre los mismos.

	<u>Euros</u>
A) Elementos o instalaciones que sobresalgan de la fachada de los edificios, por cada m. ² o fracción, cuota anual	25,91

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609070/8990. — 110,00

* * *

NUMERO 305. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. – Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente ordenanza, serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
a) Concesión y expedición de licencias:	
– Licencias de Clase A (autotaxi)	445,83
– Licencias de Clase C (abono)	346,28
b) Autorización en la transmisión de licencias:	
– Clase A o B	445,83
– Clase C	346,28
c) Autorización de cambio de vehículo al titular de la licencia:	
– Clase A o B	239,92
– Clase C	356,67

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609071/8991. — 34,00

* * *

**NUMERO 307. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS
O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. —	<i>Importe anual (euros)</i>
1. Por cada vivienda de carácter familiar	30,75
2. Locales comerciales no incluidos en algún apartado siguiente ...	43,19
3. Bares, cafeterías, casinos y análogos, almacenes de coloniales, carnicerías, fruterías, pescaderías, restaurantes, casas de comida, supermercados, tiendas de comestibles y análogos	88,53
4. Locales industriales, no figurados en los apartados siguientes de < 1.000 m. ²	88,53
5. Locales industriales, no figurados en los apartados siguientes de > 1.000 m. ²	132,79
6. Industrias de la confección y salas de fiesta	199,18
7. Hoteles y restaurantes de extrarradio	437,09
8. Almacén de coloniales, supermercados y análogos con una superficie superior a 250 m. ² según IAE, cada contenedor ..	442,63
9. Industrias de repostería en el Polígono Industrial	1.172,99
10. Vertidos ocasionales en el Vertedero Municipal, previa autorización, por cada kilo	0,043
11. Area de servicios	1.182,66
12. Industrias situadas en el extrarradio del municipio	218,55

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609072/8992. — 34,00

* * *

**NUMERO 308. — TASA POR PRESTACION
DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO**

Se modifica el art. 8, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 8. —	<i>Euros</i>
Epígrafe primero. — Sepulturas.	
— Sepulturas para cesión temporal, por cinco años, cada año ...	25,51
— Renovación por otro periodo análogo el 50% de incremento del precio anterior.	
— Sepulturas para cesión:	
Perpetuidad	414,95
Restantes	298,13
Patio 3	3.850,00
— Por cada nicho funerario:	
1.ª Fase	561,78
2.ª Fase	867,30
3.ª Fase	1.029,11
— Cesiones temporales de nichos por 5 años:	
1.ª Fase	280,91
2.ª Fase	433,65
3.ª Fase	514,56
— Columbarios	425,17
Epígrafe segundo. — Lápidas.	
— Por colocación de lápidas y cruz	25,51
— Por colocación de cruz, sólo	12,76

Epígrafe tercero. — Apertura de sepulturas; traslado de una a otra sepultura.

	<i>Euros</i>
— Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago	51,01
— Por cada apertura de enterramiento de adultos	51,01
— Reducción de restos: Por cada panteón o sarcófago	107,13

Epígrafe cuarto. — Conservación.

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

	<i>Euros</i>
— Por sepulturas preferentes	19,13
— Sepulturas ordinarias	8,92
— Nichos	19,13
— Columbarios	6,22

Epígrafe quinto. — Obras.

— Construcción de fosas y panteones, el 2,8 por 100 del valor determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

Epígrafe sexto. — Transmisiones.

— De padres a hijos; de hijos a padres, y entre cónyuges	0
— De sepulturas de cualquier parentesco: el 30 por 100.	
— De sepulturas entre personas con vínculo doméstico, conviviendo al fallecimiento: el 40 por 100.	

Epígrafe séptimo. — Conducción de restos.

a) Dentro de la Ciudad	34,65
b) Por cada traslado de fuera (territorio nacional)	46,75
c) Por cada traslado de fuera (extranjero)	93,48

Epígrafe octavo. — Resto de tarifas. Las fijadas en el convenio según convenio vigente del Servicio Municipal de Pompas Fúnebres, que precisa autorización municipal para cualquier modificación de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609073/8993. — 40,00

* * *

**NUMERO 309. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL**

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. —

1. Las cuotas tributarias de los beneficiarios serán las siguientes:

	<i>Euros</i>
a) Procedentes de Briviesca	24,25
b) Procedentes de la Comarca	40,29

c) Comedor para los procedentes de Briviesca. Según precio fijado por la empresa y comunicado a los interesados, que deberán prestar conformidad.

2. El porcentaje de ingresos del Taller de Manipulados es sobre lo facturado el 30%.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609074/8994. — 34,00

* * *

NUMERO 311. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION
Y CONTROL DE TRAFICO URBANO

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. – La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

	Euros
1. Tasa informe de inmovilizado	6,86
2. Por traslado al Depósito Municipal de Vehículos:	
– Para todo tipo de vehículos	Coste servicio
– Si se presentara el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada	50% del importe
3. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:	
– Ciclomotores o motocicletas	2,97
– Turismos y furgonetas	5,95
– Autobuses, camiones y resto de vehículos	7,42
4. A los titulares de vehículos abandonados en la vía pública que prueben se hallaban en la misma por causas ajenas a su voluntad, no les será impuesta multa alguna, pero deberán satisfacer las tasas previstas en el número 1 anterior, salvo en el supuesto de utilización ilegítima de aquéllos o avería sobrevenida, suficientemente acreditadas.	

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609075/8995. — 34,00

* * *

NUMERO 313. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACION
O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Se modifican los arts. 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. –

Epígrafe 1.º – Certificaciones.

	Euros
1. Por Certificaciones catastrales descriptivas	2,10
2. Por Certificaciones catastrales gráficas	2,10
3. Por Certificaciones para matriculación en guarderías, colegios e institutos	0
4. Por otras Certificaciones no especificadas en los números anteriores	1,87

Epígrafe 2.º – Expedientes Administrativos.

1. Por instancias o escritos que se dirijan a la Administración Municipal	0
2. Bastanteo de poderes y otros documentos, suscritos por el Secretario de la Corporación	12,53
3. Por actuaciones en archivo	6,22
4. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias, que no deban surtir efectos en este Ayuntamiento	3,11
5. Desplazamientos	20,74

Epígrafe 3.º – Licencias y documentos varios.

1. Por cada autorización de uso de carabinas	9,43
2. Fotocopias de documentos, cada página	0,11
3. Devengará derechos dobles la expedición de cualquier documento que se solicite para sumarios o demandas judiciales.	

Epígrafe 4.º – De la Policía Local.

	Euros
1. Por cada copia simple de un atestado de tráfico	19,28
2. Por cada copia fehaciente o autenticada de un atestado de tráfico	38,56
3. Por cada copia de un informe policial simple	19,28
4. Por cada copia de un informe policial simple, acompañado de fotocopias de fotografías	25,71
5. Por cada copia fehaciente o autenticada de un informe policial con o sin fotocopias de fotografías	38,56

Artículo 8. –

1. Tasa por la tramitación de Planes de Ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones:

	Euros
1. Por cada información urbanística, solicitada y contestada por escrito	46,67
2. Delimitación de polígonos, por cada hectárea	63,26
3. Delimitación de Unidades de Ejecución:	
– La primera hectárea o fracción	151,40
– Por cada hectárea de exceso	78,81
4. Avances de planeamiento: por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada por el Plan General	0,0228
5. Estudios de Detalle, por cada metro cuadrado edificable:	
– Los primeros 5.000 metros cuadrados	0,460
– De 5.001 a 10.000 metros cuadrados	0,311
– De 10.001 metros cuadrados en adelante	0,207
6. Planes o modificaciones de planeamiento, por cada m.² de edificabilidad máxima conforme al Plan General	0,228
7. Proyectos de reparcelación, compensación y normalización de fincas, por cada metro cuadrado:	
– Los primeros 5.000 metros cuadrados	0,239
– De 5.001 a 10.000 metros cuadrados	0,187
– De 10.001 metros cuadrados en adelante	0,106
8. Parcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas, por cada metro cuadrado	0,245
Cuota mínima	829,60
9. Señalamiento de alineaciones y rasantes:	
– Una dirección	82,96
– Por cada dirección adicional	47,70
– Sobre plano sin personación en el terreno	32,15
10. Expedientes expropiatorios, en función del precio de convenio o el justiprecio	3%
Cuota mínima	311,10
11. Proyectos de urbanización, por su tramitación y control, en función del presupuesto de ejecución material incrementado con el beneficio industrial	1,20%
12. Expedición de cédulas urbanísticas de suelo edificable, por cada metro cuadrado de edificación	0,844
De cualquier otro tipo de suelo, por cada metro cuadrado de terreno	0,187
13. Resolución de expedientes contradictorios de ruina, por cada uno	632,57
14. Registro de solares de edificación forzosa, por cada expediente	321,47
15. Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo, por cada uno	321,47
16. Expedición de copias de planos, por cada copia:	
– Hasta DIN A-4	6,25
– Superior a DIN A-4, costo copistería más	6,25
17. Certificaciones administrativas que sirvan de título registral, por cada 6.000,00 euros del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución	153,48
Cuota mínima	663,68

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609076/8996. — 66,00

* * *

NUMERO 314. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA GUARDERIA MUNICIPAL

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. Los precios de la Guardería Municipal son los siguientes, a partir del 1 de enero de 2007:

	Euros
a) De 6,45 h. con desayuno y comida a 17,30 h.	163,94
b) De 9,45 h. con comida a 17,30 h.	142,47
c) De 9,45 a 13 horas	61,06
d) Matrícula	35,35

Se abonará únicamente por los niños que se matriculen por primera vez en la Guardería Municipal.

2. Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al Centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

	Euros
a) Hora extra	2,62
b) Comedor libre, hasta 14,30 h.	4,12
c) Desayuno, de 8,30 a 9,30 h. (incluida la hora extra)	3,37

3. – Comedor y corta estancia, para niños de 3 a 4 años.

	Euros
De 6,45 h. hasta 9,45 horas	34,28
De 13,00 h. hasta 15,00 horas	101,77

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609077/8997. — 34,00

* * *

NUMERO 315. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifica el art. 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. –

A) Por horas de trabajo del personal.

Clase	Jornada ordinaria	Fuera jornada ordinaria o fest.
	Euros	Euros
Arquitecto o ingeniero	23,02	26,87
Aparejador o ayudante	16,24	23,01
Conductores bomberos	14,17	17,00
Bombero	10,64	14,17

a.1) Se computará el total del número de horas de trabajo causadas desde que el personal sale del Parque hasta su regreso al mismo.

a.2) La fracción de hora se estimará como hora completa.

a.3) Las cantidades señaladas se entenderán automáticamente incrementadas en función de los índices del coste de la vida que para cada caso se establezcan por el Organismo competente.

B) Por salida y permanencia de vehículos.

	Euros
Por cada salida del Parque	46,06
Por cada hora o fracción	11,78
Cada kilómetro recorrido	0,70

C) Por utilización de material.

	Euros/hora
1. Motobomba	44,99
2. Motosierra	3,75
3. Cortadora	3,75
4. Espumógeno	El valor de la carga
5. Extintor	El valor de la carga
6. Material menor	El 3% de su valor
7. Salida normal de escalera móvil	36,42
8. Equipo de rescate	15,00

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609078/8998. — 34,00

* * *

NUMERO 316. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

	Euros/Kilo
– Por cada res de vacuno	0,249
– Por cada ternera	0,265
– Por cada oveja	0,432
– Por cada cordero de pasto	0,357
– Por cada cordero lechal	0,482
– Por cada porcino	0,158

2. La tarifa resultante de los materiales especificados de riesgo (MER), de conformidad a la liquidación que resulte de la repercusión por la transformación de cabezas de ganado bovino y ovino.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609079/8999. — 34,00

* * *

NUMERO 317. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Tarifa	Grupo familiar	No	
		Empadronados	empadronados
		Euros	Euros
199	Matrimonio o una persona	35,10	41,67
101	1 hijo mayor	47,74	55,51
102	2 hijos mayores	60,43	71,67
103	3 hijos mayores	73,07	86,72
104	4 hijos mayores	85,67	101,63
105	5 hijos mayores	98,32	116,64
106	6 hijos mayores	110,95	131,64
110	1 hijo menor (a partir de 3 años)	39,36	46,69
111	1 hijo menor y 1 mayor	51,96	61,69
112	1 hijo menor y 2 mayores	64,59	76,68
113	1 hijo menor y 3 mayores	77,24	91,67
114	1 hijo menor y 4 mayores	89,88	106,67
115	1 hijo menor y 5 mayores	102,51	121,64
120	2 hijos menores	42,87	49,66
121	2 hijos menores y 1 mayor	55,52	65,86
122	2 hijos menores y 2 mayores	68,15	80,81
123	2 hijos menores y 3 mayores	80,79	95,83
130	3 hijos menores	44,93	53,31
131	3 hijos menores y 1 mayor	57,57	68,32
132	3 hijos menores y 2 mayores	68,06	83,36
133	3 hijos menores y 3 mayores	82,77	98,21
134	3 hijos menores y 4 mayores	95,54	113,30
	Pensionistas, mayores de 65 años	Gratis	50% Cuota
	Pensionistas, <65 años; bonificación	50%	0
	Minusválidos con + 50%; bonificación	100%	100%
	Grupos menores de 14 años 1 día	0	0
	Grupos menores de 14 años más de 1 día	1,10	1,10

	Euros
Entradas adultos (a partir de 14 años)	3,10
Entradas infantil (a partir de 3 años)	1,60
Bonos 15 entradas adultos	34,30
Bonos 15 entradas infantiles	17,50
Duplicados de tarjetas	5,00
Altas nuevas	3,00

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609080/9000. — 34,00

* * *

NUMERO 318. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Se modifica el art. 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

	Euros
A) Frontón Polideportivo.	
– Alquiler frontón sin luz (hora)	6,51
– Alquiler frontón sin luz-jóvenes (hora)	4,77
– Suplemento luz frontón	4,79

Euros

– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	48,90
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	34,62

B) *Cancha Polideportiva.*

– Alquiler cancha polideportiva sin luz (hora)	11,78
– Alquiler cancha polideportiva sin luz-jóvenes (hora)	8,57
– Suplemento luz cancha polideportiva	7,50
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	85,80
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	60,74

C) *Cancha de tenis.*

– Alquiler cancha de tenis sin luz (hora)	2,15
– Alquiler cancha de tenis sin luz-jóvenes (hora)	1,07
– Suplemento luz cancha de tenis	7,10
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	88,63
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	62,74

D) *Otros servicios.*

– Alquiler sala de usos múltiples	3,21
– Alquiler tenis de mesa	1,61
– Alquiler tenis de mesa jóvenes	0,86
– Alquiler de materiales de tenis de mesa	0,86

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609081/9001. — 34,00

* * *

NUMERO 319. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO

Se modifica el art. 5, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 5. –

1. Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo:

1.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere inferior a 6.000,00 euros	0
2.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 6.000,01 e inferior a 9.000,00 euros	21,26
3.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 9.000,01 euros sobre el mismo	0,21%
4.º Cuando se trate de licencias de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones:	
a) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuere inferior a 45.075,91 euros	21,26
b) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuere superior a 45.075,91 euros	0,041%
5.º Cuando se conceda licencia al Proyecto de Ejecución, separadamente del básico, o a un proyecto reformado	0,052%

Por aprobación del Proyecto de Ejecución, sólo en el caso de que el Proyecto Básico y el de Ejecución se presenten en momentos distintos y requieran dos resoluciones distintas, así como los supuestos en los que se presente un proyecto reformado, cobrándose la tasa cada vez que se adopta una resolución.

2. El coste de ejecución material de la obra para la que se solicite la licencia, cuya determinación inicial y provisional se efectuará de la siguiente manera:

a) Cuando se trate de obras menores, vallados, cerramientos y similares, conforme al presupuesto de ejecución material

que se presente junto con la petición de licencia, siempre y cuando se encuentre suficientemente detallado y suscrito por quien haya de ejecutarlas.

b) Cuando se trate de obras para las que sea exigible proyecto técnico, conforme al presupuesto de ejecución material que el mismo contenga, debiendo asimismo estar suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

c) En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el presupuesto de ejecución de la obra de que se trate. Cuando según determinación de costos hecha por los Servicios Técnicos Municipales, exista disparidad entre éstos y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán aquéllos los que sirvan de base para la liquidación de la Tasa que corresponda.

3. La transmisión, prórroga o suspensión de licencias, previa autorización municipal, determinará el devengo de una Tasa con una cuota tributaria resultante de aplicar el 15 por 100 a los derechos liquidados por la concesión, con una cuota mínima de 31,11 euros.

4. La notificación de la caducidad de la licencia, exigirá que el comienzo o terminación de los actos de uso del suelo para los que fue concedida requiera de previa solicitud y obtención de nueva licencia. La cuota tributaria que se devengue por la concesión de la nueva licencia se calculará siguiendo las mismas reglas que operaron para girar la Tasa por la licencia caducada.

5. Independientemente de la cuota que se liquide, el titular deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales, con motivo de dichas obras.

6. Las tasas a que se refiere el número anterior se satisfarán en todo caso y sin perjuicio de lo previsto en la ordenanza fiscal número 102, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609082/9002. — 50,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.185.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de septiembre de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de octubre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa con fecha 31 de octubre de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación Barrio del Pilar y final en celda de línea del centro de transformación Cebreiro, con entrada y salida en los centros de transformación n.º 2 y 1, proyectados, de 883 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

— Centros de transformación en sótanos de edificios de 630 + 400 kVA. el n.º 1 y de 630 kVA. de potencia el n.º 2, y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas a los centros de transformación, 9 líneas del n.º 1 y 5 líneas del n.º 2, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

— Modificación del conjunto de celdas de media tensión del centro de transformación existente Cebreiro, sustituyendo las existentes, 2 de línea y 1 de protección (2L + 1P) por 3 de línea y 1 de protección (3L + 1P), para electrificación de 428 viviendas en el área de transformación 8.01 Cooperativa Avícola de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 13 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200608967/9198. — 240,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.205.

Características:

1. — Reforma de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, tramo entre Robredo Temiño y apoyo n.º 17.784, derivación enlace con línea Oña, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, con origen en apoyo actual n.º 18.578 y final en apoyo n.º 17.784, de 14.199 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

2. — Reforma de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, tramo entre el apoyo n.º 17.784 derivación enlace con línea Oña, de la subestación transformadora de reparto Briviesca y el centro de transformación intemperie, Arconada, con origen en apoyo n.º 17.784 y final en apoyo n.º 18.752, nuevo centro de transformación intemperie, Arconada, de 5.023 m. de longitud, conductor LA-56.

3. — Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Robredo Temiño, con origen en apoyo n.º 18.583 y final en centro de transformación, de 346 m. de longitud, conductor LA-56.

4. — Modificación de línea aérea de media tensión Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Riegos Robredo Temiño, con origen en apoyo n.º 18.602 y final en apoyo s/n., con centro de transformación intemperie, de 40 m. de longitud, conductor LA-56.

5. — Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Temiño, con origen en apoyo n.º 18.608 y final en apoyo n.º 18.610, de 312 m. de longitud, conductor LA-56.

6. — Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Caborredondo, con origen en apoyo n.º 18.630 y final en apoyo n.º 888, de 34 m. de longitud, conductor LA-56.

7. — Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Rublacedo de Arriba, con origen en apoyo n.º 18.677 y final en apoyo n.º 18.678, de 106 metros de longitud, conductor LA-56.

8. — Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Rublacedo de Abajo, con origen en apoyo n.º 18.696 y final en apoyo n.º 18.698, de 193 metros de longitud, conductor LA-56.

9. — Línea subterránea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al

centro de transformación Temiño, con origen en el apoyo n.º 18.610 y final en una celda de línea del nuevo centro de transformación Temiño, de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.².

10. — Centro de transformación Temiño, en el término municipal de Temiño, prefabricado de superficie tipo EP-1, de 100 kVA. de potencia B1. (Se trasladará el transformador existente del antiguo centro de transformación al nuevo edificio prefabricado).

11. — Centro de transformación intemperie, sobre apoyo, Arconada, en el término municipal de Arconada, de 100 kVA. de potencia B-1.

12. — Red de baja tensión asociada al centro de transformación Temiño, con 2 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm.² de aluminio.

13. — Red de baja tensión asociada al centro de transformación Arconada, con conductor RZ 0,6 de 3 x 95/54,6.

Presupuesto: 379.543,31 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200608824/9286. — 264,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Plásticos Vitrificados del Arlanzón, S.A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para ensamblaje de depósitos de plásticos vitificados, en un establecimiento sito en la calle La Lora, s/n. (Expediente 285/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200608946/9199. — 68,00

Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacenamiento de gasóleos y gasolinas, en el Paraje Cucarazal, junto a la Cañada de Palazuelos (Expte. 305/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y a los artículos 45 y siguientes por ser preceptiva la Declaración de Impacto Ambiental, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo

de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200609282/9227. — 68,00

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se han interpuesto los siguientes recursos contra la Organización y Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local para el año 2005 aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2005.

Procedimiento abreviado n.º 246/2006, seguido a instancias de don Miguel Angel Luengo Martínez, don Emilio González San Martín, don Pedro Luis Ronda Ronda, don Pablo Rojo Campos, don Luis Alonso Manjón, don Oscar Eduardo Larcada Moreno, don Andrés Delgado Serna y don Samuel Núñez Palacín.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso.

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, María Emiliana Molero Sotillo.

200609283/9200. — 68,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras de construcción de dos glorietas en la calle Gregorio López Bravo, del Polígono Industrial de Villalonquejar.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente 172/06.

2. — *Objeto del contrato:* Obras de construcción de dos glorietas en la calle Gregorio López Bravo, del Polígono Industrial de Villalonquejar.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la firma

del Acta de Comprobación del Replanteo o notificación de la autorización para el inicio de las obras.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 1.134.879,36 euros (incluido IVA, gastos, beneficio industrial y tributos).

5. — *Garantía provisional:* 22.697,59 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:*

a) *Clasificación:* El contratista deberá acreditar la siguiente clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e).

8. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimosexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

10. — *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200609304/9201. — 192,00

Servicio de Inspección

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de los actos que seguidamente se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúan por medio del presente anuncio las siguientes citaciones a los obligados o sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos actos en el Servicio de Inspección, sito en la Plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio de mantener el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del procedimiento.

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200609421/9310. — 210,00

OBLIGADO TRIBUTARIO	N.I.F./N.I.E./C.I.F.	PROCEDIMIENTO	EXPTE.	NOTIFICACIONES PENDIENTES	ORGANO COMPETENTE
SERV. PROP. INMOB. NUEVO BURGOS MJTV S.L.	B-09376633	INSPECCION	307/06	DECRETO-LIQ. 520.906/06 PLV	ALCALDIA
SERV. PROP. INMOB. NUEVO BURGOS MJTV S.L.	B-09376633	INSPECCION	308/06	DECRETO-LIQ. 520.907/06 PLV	ALCALDIA
U.F.C. S.A.	A-81276131	INSPECCION	316/06	DECRETO-LIQ. 520.909/06 PLV	ALCALDIA
JOSE ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ	13083719-P	INSPECCION	325/06	PROPUESTA DE RESOLUCION	ALCALDIA

OBLIGADO TRIBUTARIO	N.I.F./N.I.E./C.I.F.	PROCEDIMIENTO	EXPTE.	NOTIFICACIONES PENDIENTES	ORGANO COMPETENTE
JOSE MANUEL SALDAÑA OROZCO	13.089.262-P	INSPECCION	360/06	CITACION	ALCALDIA
S.C.L. VIVIENDAS RODRIGO DIAZ VIVAR	F-09304726	INSPECCION	689/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
RIO ANTAS S.A.	A-09110040	INSPECCION	677/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
SDAD. COOP. PROVIENCO	F-09323114	INSPECCION	697/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
SDAD. COOP. LTDA. VIVIENDAS FORMENTOR	F-09309279	INSPECCION	694/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
SDAD. COOPERATIVA LTDA. VITRA BURGOS I	F-09322058	INSPECCION	700/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
SDAD. COOP. LTDA. VITRA VILLIMAR SUR I	F-09314386	INSPECCION	702/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
SERV. PROP. INMOB. NUEVO BURGOS MJTV S.L.	B-0937633	INSPECCION	706/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
VALLE CLUNIA S.A.	A-0935635	INSPECCION	731/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
SCL VITRA FUENTECILLAS I	F-09313925	INSPECCION	719/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
LARES DE BURGOS S.L.	B-09277229	INSPECCION	580/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
N 623 KM S.L.	B-09315565	INSPECCION	592/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
MIGUEL DE ROZAS HERMANOS S.A.	A-09037342	INSPECCION	589/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
PROMOCIONES BURGALASAS 2000 S.L.	B-09370040	INSPECCION	613/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
RIVAMORA S.L.	B-09330929	INSPECCION	686/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
RESTAURACIONES HERNANDO S.L.	B-09295155	INSPECCION	685/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
RECAVIBUR	B-09313248	INSPECCION	680/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
INMOBILIARIA EL ROBLE S.A.	A-09106915	INSPECCION	635/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
INGENIERIA SIST. DEPURACION VERTIDOS S.L.	B-09366493	INSPECCION	627/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
PROMOCIONES PRINTER S.A.	A-09089228	INSPECCION	623/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
PROMOCIONES OBRAS Y ESTUDIOS INMOB. S.A.	A-081791964	INSPECCION	622/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
PROMOCIONES INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	A-09028358	INSPECCION	618/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
PROMOCIONES BURGALASAS 2000 S.L.	B-09370040	INSPECCION	613/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
INMOBILIARIA NUEVO HOGAR 2 SL	B-09344631	INSPECCION	559/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
GRUPO ACLADES 4 S.L.	B-09294356	INSPECCION	472/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
VICTOR GOMEZ TERRADILLOS Y OTROS	G-0928272	INSPECCION	477/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
CB CORTES 8	E-09378662	INSPECCION	448/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
COSTA-VILLALON S.L.	B-09389461	INSPECCION	447/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
COOPERATIVA DE VIVIENDAS OCORUS	F-09239518	INSPECCION	442/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
CONSTRUCCIONES FELIX SANCHEZ RETUERTO	B-09270521	INSPECCION	427/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VAPER S.L.	B-09268194	INSPECCION	422/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
GABINETE DE GESTION INMOB. BURGOS	B-09310780	INSPECCION	491/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
METALURGICA DEL UBIERNA S.L.	B-09219353	INSPECCION	588/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
JOSE LUIS MATA PEDROSA	13067826-P	INSPECCION	587/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
PROVIMAR S.L.	81735102-B	INSPECCION	666/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
PROYECTOS DEL CANTABRICO 2001 S.L.	09320003-B	INSPECCION	669/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
FERGONVAL S.L.	B-09324922	INSPECCION	490/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
MARGUESLIA S.A.	A-9105545	INSPECCION	585/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS AMBIENTALES S.	A-09259714	INSPECCION	431/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
VACACIONES NUEVO MILENIO S.L.	B-62191515	INSPECCION	730/06	OFICIO INICIO ACTUACIONES	ALCALDIA
ANTONIO FIGUEIRAS VILARIÑO	13054516-S	INSPECCION	56/06	CITACION	ALCALDIA
APP TIERRAS DE CASTILLA Y LEON SDAD. COOP.	F-9356502	INSPECCION	62/06	CITACION	ALCALDIA
COOP. COMARCAL CAMPO SANTA ISABEL S.C.	F-09006230	INSPECCION	60/06	CITACION	ALCALDIA
LECHAZOS DE ARANDA S.L.	B-322629	INSPECCION	70/06	CITACION	ALCALDIA
DEHESA BAZANCHE S.C.	G-09379728	INSPECCION	69/06	CITACION	ALCALDIA

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

GESTION DE MULTAS

Propuestas de resolución de expedientes en materia de tráfico a titulares/conductores con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución, formuladas por el órgano instructor de los expedientes sancionadores que se relacionan, donde se propone imponer las sanciones que se indican, inruidos en la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada sección para su examen en aplicación del derecho de audiencia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con la aportación de documentos y proposición de pruebas que consideren oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho de formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, estas propuestas se elevarán al órgano competente para su resolución.

N.º Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)
2006000027	Moreno González, Félix	78475942B	90,00
2006000102	Barata González, Jesús	09700342T	90,00

N.º Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)
2006000288	Pilar Cano, Pilar	71106623F	30,00
2006000299	Calvo Díez, José Alberto	11904950N	30,00
2006000639	Moreno González, Félix	78475942B	90,00

En Aranda de Duero, a 21 de noviembre de 2006. – El Instructor, Juan Carlos García Rodríguez.

200609325/9228. – 68,00

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria el día 30 de octubre de 2006, acordó aprobar proyecto de ejecución de un depósito regulador de agua en Pardilla, por importe de 112.260,00 euros, redactado por el señor Arquitecto D. José Luis Azcona Sanz.

Se expone al público por espacio de veinte días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, a 21 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Valentín Abad García.

200609288/9207. — 68,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2006, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	40.552,95
3.	Tasas y otros ingresos	18.100,00
4.	Transferencias corrientes	26.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.300,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	130.967,15
Total de ingresos		232.720,10

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	12.801,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	62.518,36
3.	Gastos financieros	491,66
4.	Transferencias corrientes	15.680,06
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	138.798,54
9.	Pasivos financieros	2.430,48
Total de gastos		232.720,10

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2006.

a) Plazas de funcionarios: 1 plaza de Secretario-Interventor, con habilitación nacional, Grupo A, Nivel 24, cubierta provisionalmente, agrupada.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, n.º 3 último párrafo y 70, n.º 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el art. 171.1 del T.R.L.H.L., en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villaverde del Monte, a 20 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Luis María Vegas García.

200609276/9205. — 68,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	53.000,00
2.	Impuestos indirectos	21.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	37.970,00
4.	Transferencias corrientes	62.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.200,00
Total		232.570,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	3.000,00
7.	Transferencias de capital	72.100,00
9.	Pasivos financieros	50.000,00
Total		125.100,00
Total ingresos		357.670,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	35.970,00
2.	Gastos en bienes y servicios	135.500,00
3.	Gastos financieros	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	13.700,00
Total		188.670,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	166.000,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
Total		169.000,00
Total gastos		357.670,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

– Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mecerreyes, a 24 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200609368/9240. — 68,00

Ayuntamiento de Retuerta

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	10.250,00
2.	Impuestos indirectos	11.400,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.570,00
4.	Transferencias corrientes	13.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.260,00
	Total	65.680,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	8.514,47
7.	Transferencias de capital	28.600,00
	Total	37.114,47
	Total ingresos	102.794,47

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	12.644,47
2.	Gastos en bienes y servicios	46.000,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
	Total	62.794,47
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total	40.000,00
	Total gastos	102.794,47

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

— Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Retuerta, a 24 de noviembre de 2006. — La Alcaldesa, Amalia Martín.

200609326/9236. — 68,00

Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo

Esta Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2006, ha acordado aprobar inicialmente el Inventario de Bienes y Derechos de la misma, de conformidad con los arts. 86 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Reglamento Local y 34 y disposición transitoria segunda del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

El mismo ha sido formado de conformidad y con sujeción a lo preceptuado en los arts. 17 y siguientes del precitado Reglamento de Bienes y se somete a información pública por espacio de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas, naturales o jurídicas, estén interesadas o afectadas por el mismo.

Las reclamaciones que se formulen deberán ser por escrito y deberán presentarse ante esta Junta Vecinal.

Rublacedo de Abajo, a 14 de noviembre de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Javier García Conde.

200609374/9229. — 68,00

Ayuntamiento de Montorio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º — Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio de 2006.

2.º — Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

3.º — Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4.º — Determinar que en el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso; en caso contrario, la Asamblea Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Montorio, a 30 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200609373/9230. — 68,00

Ayuntamiento de Anguix

Por D. Francisco Ruiz Vinuesa en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalación de una estación de telefonía móvil, con emplazamiento en polígono 502, parcela 9.340 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser examinado en horas de oficina en el plazo indicado.

Anguix, 20 de noviembre de 2006. — La Alcaldesa, M.^a Pilar Encinas Porcel.

200609101/9231. — 68,00

Por D. Francisco Ruiz Vinuesa en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para instalación de una estación de telefonía móvil, con emplazamiento en polígono 502, parcela 9.340 de este término municipal, lo que se publica durante el plazo de veinte días, a los efectos establecidos en el artículo 307.3.^a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, para que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se tengan por conveniente.

Anguix, 20 de noviembre de 2006. — La Alcaldesa, M.^a Pilar Encinas Porcel.

200609102/9232. — 68,00

Ayuntamiento de Moncalvillo

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2006

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio de 2006, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 127.122,00 euros y el estado de ingresos a 127.122,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moncalvillo, a 21 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.A., el Teniente de Alcalde, José Luis Benito Rey.

200609346/9238. — 68,00

Junta Vecinal de Huerta de Abajo

Aprobado por esta Junta Vecinal el Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en el Frontón de Huerta de Abajo y su entorno, redactado por los Arquitectos D. José Luis Serrano López y D. Miguel Ángel Serrano López, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.349,63 euros, cuya 1.^a separata está incluida

dentro del Plan de Obras y Servicios de 2006 de la Excmá. Diputación Provincial.

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Huerta de Abajo, a 24 de noviembre de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Salas González.

200609321/9233. — 68,00

Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2006, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, redactada por el Arquitecto Saiz González y Rica, Arquitectos, S.L., denominada «Unidades de Actuación UA-7 y UA-8», promovida por Lercasa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda expuesto al público, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario de Burgos, al ser uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas correspondientes por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de la modificación, en el ámbito de actuación de la misma.

En Villalmanzo, a 22 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Jesús M.^a Sierra Sancho.

200609324/9235. — 68,00

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 171 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalmanzo, a 22 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Jesús M.^a Sierra Sancho.

200609323/9234. — 68,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de 2006, por lo que en cumplimiento del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento por los motivos señalados en el apartado 2 del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tórtoles de Esgueva, a 28 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200609347/9239. — 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2006, la modificación de ordenanzas fiscales.

Ordenanzas:

2.2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

2.3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Una vez expuesta al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las ordenanzas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Medina de Pomar, a 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200609365/9241. — 68,00

(2.2.) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones.*

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. — *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza y recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — *Normas de gestión.*

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

El Ayuntamiento, por providencia del señor Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alcanzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones mensuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes

siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

La tasa se exigirá mensual, bimensualmente, etc., y el ingreso de la liquidación deberá efectuarse en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En especial se considerarán infracciones el consumo de agua para usos agrícolas, como riego para huertas, sancionándose con una multa, según la intencionalidad y reincidencia.

Asimismo se prohíbe el almacenamiento en estanques y piscinas, que debe ser solicitado expresamente e instalar un contador aparte.

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

<i>Cuadro de tarifas</i>	<i>Euros</i>
– Cuota mensual básica.	
Indicada cuota de servicio se devengará todos los meses con independencia del consumo de agua realizado	
La misma tiene una cobertura de 14 m. ³ /mes, sin ser las fracciones inferiores a dichos metros cúbicos, acumulables para siguientes mensualidades	4,75
– Exceso de agua consumida.	
Uso doméstico	0,228
Uso industrial	0,228
– Acometidas a la red general.	
Nuevas:	
- Uso doméstico	96,65
- Uso industrial	161,08
Reformas y ampliaciones:	
- Uso doméstico	48,32
- Uso industrial	80,54
I. Contratación.	
I.1. Alta, baja al Servicio.	
Trabajos por alta o baja al Servicio	18,72
I.V.A. (16%)	2,99
Total	21,71
I.2. Corte-Reapertura (alta doble).	
Trabajos por corte y reanudación del Servicio	37,44
I.V.A. (16%)	5,99
Total	43,43
I.3. Abrir y cerrar llave general.	
Mano de obra y desplazamiento	22,88
I.V.A. (16%)	3,66
Total	26,54
II. Contadores.	
II.1. Colocación de contador de 13,15 mm.	
Mano de obra y desplazamiento	24,96
I.V.A. (16%)	3,99
Total	28,95

<i>Cuadro de tarifas</i>	<i>Euros</i>
II.2. Instalación de contador nuevo de 13 mm. (Qn = 1.250 l/h.), clase B.	
Contador	42,84
Mano de obra y desplazamiento	24,96
Verificación Oficial	4,16
I.V.A. (16%)	11,51
Total	83,47
II.3. Instalación de contador nuevo de 15 mm. (Qn = 1.500 l/h.), clase B.	
Contador	47,30
Mano de obra y desplazamiento	24,96
Verificación Oficial	4,16
I.V.A. (16%)	12,23
Total	88,65
II.4. Instalación de contador nuevo de 20 mm. (Qn = 2.500 l/h.), clase B.	
Contador	57,71
Mano de obra y desplazamiento	26,00
Verificación Oficial	6,24
I.V.A. (16%)	14,39
Total	104,34

La facturación del consumo se realizará sobre la base de seis decimales, pero el recibo se redondeará en dos decimales.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria el día 10 de octubre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

200609366/9242. — 260,00

(2.3.) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Ambito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Medina de Pomar.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los arts. 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Acometida a la red general: 61,36 euros por cada local o vivienda que utilicen la acometida.
- Servicio de evacuación por cada metro cúbico consumido: 0,135 euros.

DEPURACION

Concepto	Tarifa (año 2007)
Doméstico (Fac. trimestral)	
Cuota mínima 14 m. ³ /mes	3,29 euros/mes (0,235 euros/m. ³)
Exceso + de 14 m. ³ /mes	0,30 euros/m. ³
Industrial (Fac. trimestral)	
Cuota mínima 14 m. ³ /mes	4,20 euros/m. ³ (0,30 euros/m. ³)
Exceso + de 14 m. ³ /mes	0,40 euros/m. ³

Artículo 8. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

Artículo 9. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados. Las cuotas establecidas se devengarán mensualmente y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria el día 10 de octubre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

200609367/9243. — 260,00

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Por Telefónica Móviles España, S.A., se ha presentado solicitud para la concesión de licencia ambiental y de obras en calle La Iglesia, s/n., anteriormente Polígono 9, Parcela 82, para instalación de estación de telefonía móvil GSM 900 MHz, del término municipal de Riocavado de la Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, dentro del horario de atención al público, jueves de 10.00 a 14.00 horas.

Especialmente, los propietarios de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211 del Polígono 9 de esta localidad.

En Riocavado de la Sierra, a 23 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200609328/9237. — 68,00